MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0424 -2022-MPCH

San Juan de la Frontera de los Chachapoyas, 17 NOV. 2022

VISTO:

El Informe N° 80-2022-MPCH/PPM de fecha 28 de junio de 2022 y proveído de Alcaldía de fecha 15 de noviembre de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Chachapoyas es un órgano de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público y tiene autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y concordante con lo dispuesto en la parte pertinente de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, como lo establece el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de la circunscripción;

Que, es atribución de este Gobierno Local, según el artículo 39° y artículo 43° parte in fine de la citada ley, ejercer funciones ejecutivas de gobierno mediante Decretos de Alcaldía y Resolución de Alcaldía referido a los asuntos administrativos a su cargo;

Que, en el artículo 47° de la Constitución Política del Perú se establece que la defensa de los intereses del Estado se encuentra a cargo de los Procuradores Públicos, conforme a ley;

Que, en el inciso 8 del artículo 33° del Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, se establece que los Procuradores Públicos podrán conciliar, transigir y consentir resoluciones, así como desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos en su Reglamento;

Que, el numeral 15.6) del Artículo 15° del Decreto Supremo N° 018-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la procuraduría General del Estado, señala que *"Respecto a la función contemplada en el inciso 8) del numeral 33° del Decreto Legislativo N° 1326, en los procesos o procedimientos con contenido patrimonial, los procuradores públicos, previa elaboración del informe correspondiente y con autorización del titular de la entidad pueden conciliar, transigir, desistirse, así como dejar consentir resoluciones, cumpliendo los requisitos establecidos en el siguiente procedimiento: 1. Cuando se discute el cumplimiento de una obligación con contenido patrimonial, se autoriza a los procuradores públicos a conciliar, transigir y desistirse de la pretensión, siempre que la cuantía de dicha obligación, en moneda nacional o su equivalente en moneda extranjera, no supere las diez (10) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), monto que no incluye intereses. Los procuradores públicos emiten un informe que sustente la necesidad de la aplicación de alguna de las formas especiales de conclusión del proceso señaladas en el presente numeral";*

Que, el artículo 20° del Decreto Supremo N° 018-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0424 -2022-MPCH

Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la procuraduría General del Estado, establece que *"Los abogados de las procuradurías púbicas y aquellos abogados que ejercen la defensa jurídica del estado por delegación, tienen las mismas funciones, atribuciones, prohibiciones y obligaciones de los procuradores públicos, en tanto estas puedan ser delegables expresamente y no sean exclusivas del cargo. Los abogados antes mencionados, tienen como función principal la de coadyuvar al procurador público en el ejercicio de la defensa de los intereses del estado en las investigaciones, procesos o procedimientos en los que se les haya delegado representación, siendo responsables funcionalmente por el indebido ejercicio de la defensa";*

Que, con Informe N° 80-2022-MPCH/PPM de fecha 28 de junio de 2022, el Procurador Público Municipal informa al despacho de Alcaldía, que:

- *Ante el Segundo Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Chachapoyas, contra Royner Cruz Torres por la comisión del delito de Uso de Documento Falso en agravio de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, se propició la Aplicación del Principio de Oportunidad y en el Acta de fecha 07 de noviembre del 2022 se solicitó la suspensión de la misma, debido a que la abogada de Procuraduría que participó en la mencionada diligencia no tenía facultades para conciliar y según su versión el imputado solo ofrecía S/ 500.00 soles de reparación civil.*

- *Teniendo en cuenta el monto diminuto de S/ 500.00 soles propuesto por el imputado, solicito se autorice conciliar a personal de esta procuraduría por el monto de S/ 5,000.00 soles, por concepto de reparación civil a favor de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, aclarando que la aplicación de un Principio de Oportunidad tiene connotación conciliatoria y en consecuencia se requiere autorización del titular para arribar a acuerdos en dicha diligencia.*

- *Concluye ser procedente arribar a un acuerdo conciliatorio en la diligencia de Aplicación de Principio de Oportunidad con el señor Royner Cruz Torres, autorizando a personal de la procuraduría de su representada a conciliar en el monto de S/ 5,000.00 soles, por concepto de reparación civil a favor de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas.;*

Que, mediante proveído de Alcaldía de fecha 15 de noviembre de 2022, se dispone que la Oficina General de Asesoría Jurídica, proyecte el acto resolutivo autorizando a la Abog. Judith Yasmir Idrogo Maita – Abogada de la Procuraduría Pública Municipal, para el ejercicio de las acciones en beneficio de los intereses de la entidad;

En uso de las atribuciones que le otorga la Constitución Política del Perú, el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades con lo dispuesto en la Ley N° 29497, el Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2019-JUS; y contando con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR a la **Abg. JUDITH YASMIR IDROGO MAITA**, con registro ICAL N° 7191 - Abogada de la Procuraduría Pública de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, a fin que pueda conciliar con el Sr. Royner Cruz Torres, por concepto de reparación civil (derivado de la Carpeta Fiscal N° 1206014503-2022972-0, por la comisión del delito de uso de documento falso en agravio de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas), por el monto de S/5,000.00 (cinco mil con 00/100 soles); procurando los intereses del estado y en mérito al informe de procedencia contenido en el Informe N° 080-2022-MPCH/PPM.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Procuraduría Pública Municipal de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas informe al despacho de Alcaldía sobre las acciones y acuerdos arribados en resguardo de los intereses de la entidad, en atención al artículo primero.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 0424 -2022-MPCH

ARTÍCULO TERCERO: **NOTIFICAR** la presente resolución a la Procuraduría Pública Municipal e instancias correspondientes de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, para las acciones y procedimientos que conlleven al cumplimiento acorde a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS
VICTOR RAÚL CULQUI PUERTA
Alcalde

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
V°B°
GERENCIA MUNICIPAL
CHACHAPOYAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
V°B°
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
CHACHAPOYAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
V°B°
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA
CHACHAPOYAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS
PROCURADURÍA PUBLICA
HORA: 05:30
FECHA: 17-11-2022
FIRMA: .....

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHACHAPOYAS
GERENCIA MUNICIPAL
17 NOV. 2022
RECIBIDO
HORA: 5:40 FOLIOS: 03 FIRMA: .....

Firmado digitalmente por: ESCOBAR ARANA Luis Karim Yuvan FAU 20168007168 soft
PROCURADOR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/11/2022 17:32:01-0500

P. 1424.

AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL

Chachapoyas, martes 28 de junio del 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHACHAPOYAS
ALCALDIA
14 NOV. 2022
Firma:
Folio N° 03 Hora 11:29 AM

INFORME 000080-2022-MPCH/PPM [2220315.002]

VICTOR SANTILLAN HUAMAN
TENIENTE ALCALDE(E)
ALCALDÍA

ASUNTO : SOLICITO AUTORIZACIÓN PARA CONCILIAR

REFERENCIA: CARPETA FISCAL N° 1206014503-2022972-0

Por intermedio del presente informo a su Despacho que en la Carpeta de referencia tramitada ante el Segundo Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Chachapoyas, contra **Royner Cruz Torres** por la comisión del delito de Uso de Documento Falso en agravio de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, se propició la Aplicación del Principio de Oportunidad y en el Acta de fecha 07 de noviembre del 2022 se solicitó la suspensión de la misma, debido a que la abogada de Procuraduría que participó en la mencionada diligencia no tenía facultades para conciliar y según su versión el imputado solo ofrecía S/ 500.00 de reparación civil.

ANALISIS:

1. El artículo 33° numeral 8. del Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, establece como una de las funciones de los Procuradores Públicos, *"Conciliar, (...), conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento. Para dichos efectos es necesario la autorización del titular de la entidad, previo informe del Procurador Público."*.

2. El artículo 15° numeral 15.6 sub numeral 1 del Decreto Supremo N° 018-2019-JUS, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326, establece que *"(...) en los procesos o procedimientos con contenido patrimonial, los/las procuradores/as públicos/as, previa elaboración del informe correspondiente y con autorización del/de la titular de la entidad, pueden conciliar (...), cumpliendo los requisitos establecidos en el presente procedimiento: 1. Cuando se discute el cumplimiento de una obligación con contenido patrimonial, se autoriza a los/las procuradores públicos/as a conciliar, (...) siempre que la cuantía de dicha obligación, en moneda nacional o su equivalente en moneda extranjera, no supere las diez (10) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), monto que no incluye intereses. Los procuradores/as públicos/as emiten un informe que sustente la necesidad de la aplicación de alguna de las formas especiales de conclusión del proceso señalados en el presente numeral."*

3. Teniendo en cuenta el monto diminuto de S/ 500.00 propuesto por el imputado, solicito se autorice conciliar a personal de esta procuraduría por el monto de S/ 5,000.00 por concepto de reparación civil a favor de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, aclarando que la aplicación de un Principio de Oportunidad tiene connotación conciliatoria y en consecuencia se requiere autorización del titular para arribar a acuerdos en dicha diligencia.

CONCLUSIONES:

1. Es procedente arribar a un acuerdo conciliatorio en la diligencia de Aplicación de Principio de Oportunidad con el señor **Royner Cruz Torres,** autorizando a personal de la procuraduría de su representada a conciliar en el monto de S/ 5,000.00 por concepto de reparación civil a favor de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas.

RECOMENDACIONES: Solicito emitir el acto resolutivo autorizando en arribar acuerdo conciliatorio

conforme a lo expuesto precedentemente, a la Abog. Judith Yasmir Idrogo Maita, con Registro ICAL N° 7191.

Es cuanto informo

Atentamente.

Firmado Digitalmente por:
ESCOBAR ARANA LUIS KARIM YUVAN
PROCURADOR
PROCURADURÍA PÚBLICA MUNICIPAL
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web:
http://tramite.munichachapoyas.gob.pe/sisadmin/valida/gestdoc/index.php
Código de Validación: 20168007168e2022a2220315.002cdf_2220448

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS
ALCALDIA
PROVEIDO N° ..... FECHA 15 NOV. 2022
Pase a : Asesoría Jurídica
Para : Proyectar acto resolutivo en atención al presente.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHACHAPOYAS
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA
PROVEIDO N° ..... FECHA .....
PASE A: .....
PARA: .....
.....
.....
FIRMA

CARPETA FISCAL N° 1206014503-2022-972-0

ACTA DE APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD

En la ciudad de Chachapoyas, siendo las [illegible] horas, del día lunes 7 de noviembre de 2022, en la oficina del 2° Despacho de Investigación de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Chachapoyas, ante el representante del Ministerio Público, Kledy Camus Santillán, Fiscal Adjunto Provincial Penal, se hicieron presente los siguientes sujetos procesales:

I. IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES PROCESALES

1. IDENTIFICACIÓN DEL IMPUTADO

Nombre y apellidos:	ROYNER CRUZ TORRES
Documento de identidad	73827094
Sexo:	Masculino
Fecha de Nacimiento:	11/10/95
Edad:	27
Lugar de Nacimiento:	Omia-Rodriguez de Mendoza-Amazonas
Estado Civil:	Soltero
Grado de instrucción:	Secundaria
Profesión u ocupación:	Recepcionista
Ingreso mensual:	S/ 900.00
Domicilio real:	Jirón Chincha alta 632-Chachapoyas-Chachapoyas-Amazonas
Número telefónico:	939099872
Correo electrónico:	roynercruz11@icloud.com

ABOGADO DEFENSOR DEL IMPUTADO:

Nombre y apellidos:	Marco Antonio Vega Lacerna
Registro:	C.A.L. N° 47935

MARCO ANTONIO VEGA LACERNA
ABOGADO C.A.L. 47935

CARPETA FISCAL N° 1206014503-2022-972-0

Domicilio Procesal:	Jirón Rey [illegible] N° [illegible] Segundo Piso - oficina 201 - Chachapoyas, Chachapoyas, Amazonas.
Correo electrónico:	[illegible]vega[illegible]@hotmail.com
N° telefónico:	96[illegible]73
Casilla electrónica:	9342

2. REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD AGRAVIADA.

Nombre y apellidos:	JUDITH [illegible] MAITA
Registro:	I.C.A.L. N° [illegible]
Domicilio Procesal:	Jirón Ortiz Arrieta N° 588- Primer Piso, Chachapoyas-Chachapoyas-Amazonas.
Correo electrónico:	Judith1421.jim@gmail.com
N° telefónico:	968412719
Casilla electrónica:	68414

Se deja constancia que la participacion de la señora abogada de la Procuradoria de la Municipalidad Distrital de Chachapoyas, se realiza mediante llamada telefónica desde el número de celular [illegible] y el N° 968412719, en este acto la abogada solicita que se suspenda la diligencia para una próxima fecha a efectos de que pueda solicitar la autorización al alcalde de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, mediante resolución, para que pueda llegar a un acuerdo, conforme la normativa vigente.

Siendo las 17:05 horas del mismo día, se dio por concluida la presente diligencia, suscribiendo la presente los intervinientes, en señal de conformidad.

MARCO ANTONIO VEGA LACERNA
ABOGADO - CAL [illegible]7835

ROYNER CRUZ TORRES
DNI N° 73627394